



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extra.
Radicado	0500131 03 009- 2021-00169-00
Demandantes	✓ Claudia patricia de Fátima Gil Quintero ✓ William Castaño Duque ✓ Daniel Ortiz Gil ✓ Pablo Castaño Gil
Demandados	Industrias Plásticas Obando S.A.S
Asunto	- . Autoriza dependiente judicial - . Requiere curadora

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1-. Autoriza dependiente judicial.

Téngase como dependiente del profesional del Derecho Dr. Juan David Trujillo Ramírez, a Carlos Andrés Santamaría Gandía, quien podrá ejercer la función encomendada en términos de lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

2-. Requiere curador Ad litem.

Toda vez que el auxiliar de la justicia nombrado como curador Ad litem de la sociedad demandada INDUSTRIAS PLÁSTICAS OBANDO S.A.S, no ha procedido a notificarse del auto que admitió la demanda Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual, dentro del plazo que establece el artículo 48 del Código General del Proceso concordado con el similar 49 del mismo libro, **se dispone requerirlo para que proceda** en el término de 5 días a partir del requerimiento, so pena de proceder a cumplir con lo dispuesto en al normas referida ante la eventual falta en que pueda incurrir. Recuérdese que es de forzosa aceptación, numeral 7 del art. 48 del Código General del Proceso.

3-. Incorpora respuesta a cautela

Se incorpora al expediente respuesta proferida por la **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia**¹, la que se ponen en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

R.M.S

¹ Archivo digital N°. 42 Expediente Digital

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e81936f746add18add5e3e875e6250df083dbcf44110e21b883913393e061**

Documento generado en 22/11/2023 04:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>